

A DESPACHO: 04 de mayo de 2023. Informando que se resolvió conflicto de competencia Juzgado Primero de Familia del Circuito de Popayán, así como escrito de retiro de demanda en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cuatro de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00607-00
DEMANDANTE: JULIAN ALFREDO CONCHA
NINY JOHANNA CONCHA
CAUSANTE: CARLOS ALBERTO CONCHA
PROCESO: SUCESION INTESTADA ACUMULADA

Auto Interlocutorio Nro. 968

Visto el informe secretarial y la providencia mediante la cual el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Popayán, resolvió que el proceso sucesorio de la referencia debe corresponder a esta judicatura.

Se presento, además, escrito donde el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que en la demanda no se ha notificado a los herederos, ni se han practicado medidas cautelares, es plausible tal petición según lo dispone el artículo 92 del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Popayán.

SEGUNDO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda de la referencia en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 92 C.G.P.

TERCERO: En firme esta providencia, cancélese su radicación con las anotaciones y constancias de rigor, y **ARCHÍVESE** la actuación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe342ca5fb2b1ede1c4913fc23fe80580d7704b3611dd4f310e4e408d770f7f**

Documento generado en 04/05/2023 05:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>